

caion en los Libros Capitulares de este Ayuntamiento, la que  
se reproduce con toda solemnidad = y suplico, que en esta Villa  
la mitad de los oficios de Justicia y Gobierno toca y pertenece  
al Estado de Hijos Dalgo, es muy conforme, que a dho. D.  
Joseph Guadalupe, mi parte, en la clase de Dal hijo Dalgo  
de sangre Arrogada, conocido se le confiera qualquiera  
de dho. oficios insecularmente para servir el que le tocare  
por suerte: por tanto =

A Vno. pido, y suplico se sirvan con citacion de los Procura-  
dores Sindicos General y Personero mandas via los  
instrumentos, que pasan en los Libros Capitulares del Con-  
cejo, que como justificativos de la Nobleza, e linage de  
dho. D. Joseph Guadalupe los se produzca, y en su consecuen-  
cia se le insecule para la eleccion de los oficios de Justicia  
y Gobierno, que tocan, y sirven los Hijos Dalgo de esta Villa,  
por ser uno de ellos, mi parte, habil y suficiente para su  
obtenicion no meno, que lo a sido D. Blas Guadalupe  
primero de mi parte descendiente del mismo tronco y cabera  
y por lo mismo pocos años ha (que devio ser el de seyntay  
ochro) sirvia el oficio de Regidor Decano en el estado de  
Hijos Dalgo de esta Villa, pues asi procede de Justicia, que  
solicito, y pido con testimonio de este escrito, y decreto, que  
a el se prohibiese V. y juras. m. de Marco = V. =

Martin Lorenzo  
Thomas

Secreto En la Villa de Tumbilla a ocho dias del  
mes de Marzo de Mil setecientos y seten-  
ta años, Los S. Lic. D. Fel Joseph Mal-  
donado, Abog. de los R. S. Concejos, D. Mill  
quel Perez de los Cobos Avellan, Secandao